

FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE



Dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad, Euskadi ha pasado, mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo la fase 1. En el sector de hoteles y establecimientos turísticos se han establecido para ello unos requisitos de seguridad e higiene.

Desde **UGT-Euskadi** te informamos de las nuevas medidas de higiene y prevención específicas para el sector de hoteles y establecimientos turísticos, que además de las generales, deben cumplirse.

► APERTURA DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Se permite su apertura, con una serie de limitaciones y condiciones:

A los servicios de restauración y cafeterías de los hoteles y alojamientos turísticos se les aplicarán las mismas condiciones que para la apertura de terrazas hosteleras.

El servicio de restauración y cafeterías será exclusivo para los huéspedes y no se realizará en las zonas comunes que deben permanecer cerradas.

En los servicios de restauración y cafetería se tendrá que observar las medidas e instrucciones sanitarias de protección y de distancia de seguridad interpersonal (dos metros).


No está permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, mini-clubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios recreativos.

Las zonas que no estén en uso deberá contar con una clara identificación de acceso restringido o clausuradas totalmente.


El uso de los aseos por los clientes, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, 6 veces al día.

FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE


► MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN EXIGIBLES A LOS HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS




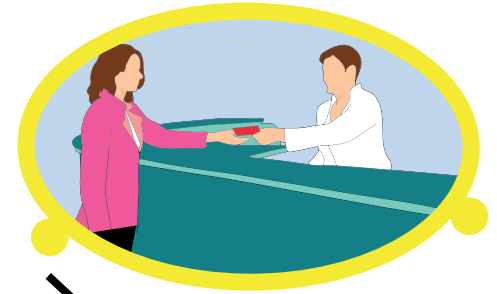
Antes de su apertura se realizará 1 limpieza de instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas. Se limpiarán y desinfectarán al menos cada 2 horas, durante sus periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso que puedan ser manipuladas o contaminadas (botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de lavabos)




Deben existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes/as, exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene




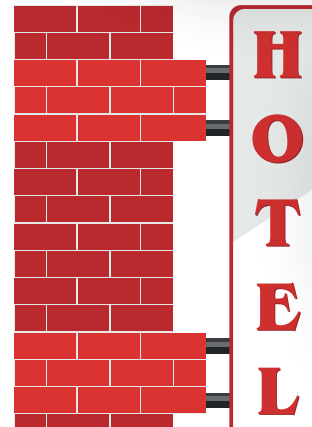
Se desinfectarán los objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores/as (datafonos, bolígrafos, etc) y se dispondrá de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados y desinfectante de superficies.



En las zonas de recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores/as y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar equipos de protección




En los puntos de atención al cliente (por ejemplo, recepción) donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales, se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas.




Las unidades de alojamiento dispondrán de un procedimiento documentado de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, incluyendo los procedimientos de reposición y retirada de residuos de los alojamientos, y el acondicionamiento de habitaciones o viviendas tras la salida del cliente, en donde se concrete para cada elemento a limpiar, el orden en el que se debe hacer el material y el producto químico y el equipo de protección a utilizar.

FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE


► MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN PARA LOS CLIENTES



Debe garantizarse que el cliente/a esté informado sobre las restricciones en el uso de las instalaciones.



El cliente/a deberá conocer, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (por escrito y en idioma comprensible), las normas especiales en el establecimiento



Se deberá poner a disposición de los clientes/as dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados en la entrada del hotel o alojamiento turístico, y siempre en condiciones de uso.

¡ RECUERDA !

Recuerda: Estas medidas podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores/as, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.

El Instituto para la Calidad Turística (ICTE) ha elaborado un protocolo de seguridad para el sector que será de aplicación en todo el estado, pero que aún tiene que validar el Ministerio de Sanidad.